



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_GJN_MEG_035.24

Ciudad de México a 13 de junio de 2024.

Asunto: Se da a conocer el **Oficio No. PFFPA/3.3/3C.12.1/0221/24** emitido por la **Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras**, relacionado con la presentación de las **autorizaciones expedidas por la SEMARNAT**.

Por medio del presente se da a conocer el contenido del Oficio No. **PFFPA/3.3/3C.12.1/0221/24, Exp. N° PFFPA/3.3/3C.12.1/00002-24**, emitido por la **Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras**, mediante el cual se solicita la atención para **la presentación en tiempo y forma de las Autorizaciones de Importación, Exportación Reexportación expedidas por la SEMARNAT**, que para tales efectos se destacan los siguientes:

De acuerdo a los actos de autoridad que ejerce la Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, así como de sus Oficinas de Representación Ambiental, se han detectado una constante de incumplimiento a lo dispuesto en las obligaciones establecidas en el artículo 64, fracciones II y III, y 66, ultimo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, que a su letra señalan:

“ ...

Artículo 64.

Los interesados en obtener un permiso o certificado CITES que ampare diversas importaciones, deberán acompañar a la solicitud a que se refiere el artículo anterior, copias simples de todos los permisos o certificados CITES de exportación y reexportación de los países de origen o procedencia inmediata, expedidos a nombre del solicitante o de la empresa representada.

Una vez realizada la importación a la que hace referencia el párrafo anterior, el interesado deberá dar aviso mediante escrito libre y entregar a la Secretaría



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_GJN_MEG_035.24

(SEMARNAT) en un plazo no mayor a diez días hábiles, la siguiente documentación:

- I. Original del permiso o certificado CITES de exportación o reexportación del país de origen o procedencia a que se refiere la fracción II, del artículo anterior, debidamente verificado por las autoridades del país de procedencia;*
- II. Copia simple del permiso CITES de importación, en la que conste la verificación efectuada por la Secretaría (PROFEPA), y*
- III. Copia simple del documento en que conste la verificación sanitaria realizada por las autoridades competentes, en su caso.*

Artículo 66.

...

Una vez realizada la exportación o reexportación, el interesado deberá dar aviso mediante escrito libre y entregar a la Secretaría (SEMARNAT), en un plazo no mayor a diez días hábiles, copia del permiso o certificado CITES mexicano de exportación o reexportación, verificado por la Secretaría (PROFEPA).

...”

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, reitera el uso de los formatos publicados en el DOF el 3 de septiembre de 2015.

Asimismo, solicita que, para el caso de las **Autorizaciones de Importación, Exportación y Reexportación expedidas por la SEMARNAT, se deberá entregar en un plazo máximo de diez días hábiles después de haber realizado la transacción autorizada, copia de la autorización verificada por la PROFEPA,** la cual se encuentra establecida en el apartado denominado “**CONDICIONANTES**”, de los mismos documentos.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_GJN_MEG_035.24

Por lo anterior, **se solicita de su amable colaboración para cumplir con la presentación en tiempo y forma de los informes a que se refiere dicho oficio.**

Asimismo, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría Inspección Industrial
Director General de Verificación e Inspección
Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

OFICIO No. PFPA/3.3/3C.12.1/0221/24
EXP. N° PFPA/3.3/3C.12.1/00002-24

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

LIC. NASHelly ESCOBEDO PÉREZ
DIRECTORA GENERAL
CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA
DE AGENTES ADUANALES
P R E S E N T E

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras y de sus Oficinas de Representación Ambiental ejerce, entre otras, las siguientes atribuciones: realizar los actos de inspección, verificación y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de vida silvestre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 fracción VIII y último párrafo, 43 fracciones I, II, X y XLIX, 44, 45 fracción II, inciso c y último párrafo, 46, 47 fracción XIX, 48 fracciones I, II, III, IV, V y XXVI, 52 y 55 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente.

Sobre el particular se hace de su conocimiento que por medio de los actos de autoridad enunciados en el párrafo que antecede realizados a diferentes establecimientos, se ha detectado una constante de incumplimiento a lo dispuesto en las obligaciones establecidas en el artículo 64, fracciones II y III, y 66, último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, que a su letra señalan:

Artículo 64. Los interesados en obtener un permiso o certificado CITES que ampare diversas importaciones, deberán acompañar a la solicitud a que se refiere el artículo anterior, copias simples de todos los permisos o certificados CITES de exportación y reexportación de los países de origen o procedencia inmediata, expedidos a nombre del solicitante o de la empresa representada.





Una vez realizada la importación a la que hace referencia el párrafo anterior, el interesado deberá dar aviso mediante escrito libre y entregar a la Secretaría (SEMARNAT) en un plazo no mayor a diez días hábiles, la siguiente documentación:

- I. Original del permiso o certificado CITES de exportación o reexportación del país de origen o procedencia a que se refiere la fracción II, del artículo anterior, debidamente verificado por las autoridades del país de procedencia;**
- II. Copia simple del permiso CITES de importación, en la que conste la verificación efectuada por la Secretaría (PROFEPA), y**
- III. Copia simple del documento en que conste la verificación sanitaria realizada por las autoridades competentes, en su caso.**

Artículo 66.

...
...
...

Una vez realizada la exportación o reexportación, el interesado deberá dar aviso mediante escrito libre y entregar a la Secretaría (SEMARNAT), en un plazo no mayor a diez días hábiles, copia del permiso o certificado CITES mexicano de exportación o reexportación, verificado por la Secretaría (PROFEPA).

Por tal razón, esta Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, **reitera el uso de los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015**, al efecto.

Para el caso de las Autorizaciones de Importación, Exportación y Reexportación expedidas por la SEMARNAT, el mismo documento señala en el apartado denominado **"CONDICIONANTES"** que: "...Asimismo deberá entregar en un plazo máximo de diez días hábiles después de haber realizado la transacción autorizada: Copia de esta autorización verificada por la PROFEPA".



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría Inspección Industrial
Director General de Verificación e Inspección
Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras**

Por lo antes expuesto, solicito a Usted que en el ámbito de sus atribuciones haga del conocimiento a través de los medios que considere pertinentes a sus afiliados, la necesidad de cumplir con la presentación en tiempo y forma de los informes a que se refiere el presente oficio.

Cualquier duda sobre la presentación de estos informes (para Permisos CITES y para Autorizaciones) se sugiere hacer la consulta directamente a la Autoridad que expidió las mismas.

Con estas acciones, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, busca que las empresas visitadas y las que en un futuro se visitarán, tengan un mayor cumplimiento de la normatividad ambiental, protegiendo así nuestro medio ambiente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MTR. ABEL ARGUELLES ALMONTES

C.c.p. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.
Biol. María de los Ángeles Cauich García. Directora General de Vida Silvestre. SEMARNAT. Para su conocimiento.
Biol. Francisco J. Navarrete Estrada. Director de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en PAF.
Ing. Miguel Angel Cobian Caviño. Subdirector de Comercio Nacional, Internacional y Otros Aprovechamientos. DGVS-SEMARNAT. Para su conocimiento.

